



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACION DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 1 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	3
1. OBJETIVOS	4
1.1. Objetivo General.....	4
1.2. Objetivo Específicos.....	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. DEFINICIONES	5
4. MARCO NORMATIVO	9
4.1. Normatividad Internacional.....	9
4.2. Normatividad Nacional.....	10
5. POLITICAS	11
6. MECANISMOS DE CONTROL – PROCEDIMIENTOS	13
6.1. Procedimientos de Conocimiento.....	14
6.1.1. Conocimiento del Cliente.....	15
6.1.2. Conocimiento de los Accionistas.....	16
6.1.3. Conocimiento de Empleados.....	16
6.1.4. Conocimiento de Proveedores.....	17
6.1.5. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente.....	18
6.2. Procedimiento para Solicitudes de Información por Autoridades.....	18
7. INSTRUMENTOS	18
7.1. Detección de Operaciones Inusuales.....	18
7.2. Señales de Alerta.....	20
7.3. Fuentes de Riesgo.....	21
7.4. Identificación de Eventos de Riesgo Asociado al LA/FT.....	22
7.5. Medición o Valoración de los Riesgos de LA/FT.....	23
7.6. Control de los Riesgos.....	24
7.7. Monitoreo.....	24
7.7.1. Acreditación de Operaciones, Negocios y Contratos.....	24
8. REPORTES	24
8.1. Reportes Internos.....	24
8.1.1. Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales.....	25
8.1.2. Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas.....	25



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACION DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 2 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

8.2.	Reportes a la UIAF.....	25
8.2.1.	Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas..	25
8.2.2.	Reporte de Ausencias de Operaciones Sospechosas.....	26
8.2.3.	Reporte de Transferencia de Derechos Deportivos de Jugadores..	26
8.2.4.	Reporte de Accionistas o Asociados.....	26
9.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	26
9.1.	Junta Directiva.....	27
9.2.	Oficial de Cumplimiento.....	28
9.3.	Revisor Fiscal.....	28
9.4.	Empleados.....	29
10.	CAPACITACION.....	29
11.	DOCUMENTOS Y CONSERVACION.....	31
12.	REGIMEN SANCIONATORIO.....	



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 3 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

INTRODUCCION

Las actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando al **CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.** que este pueda resultar atractivo para los delincuentes a los efectos de la legitimación de activos, y merece mayor consideración dado el amplio alcance de las transacciones monetarias y a incremento de la cantidad de personas involucradas.

Es por esto que con el presente Manual se establecen políticas, procedimientos y metodologías para administrar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en el desarrollo de las actividades propias del negocio del **CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.** La contextualización del sistema (en adelante, SIPLAFT) parte de una etapa de auto reconocimiento en la empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del SIPLAFT contenida en el presente Manual, se lleva a cabo en el cumplimiento de la dispuesto en las circulares externas No. 005 del 04 de noviembre de 2016, No. 002 del 26 de junio de 2018, No. 2020EE0025114 del 07 de diciembre de 2020 expedidas por el Ministerio del Deporte - MINDEPORTE y las demás disposiciones legales, partiendo de la convicción que tienen los diferentes órganos de administración social del Club sobre el efecto negativo que el LA/FT puede llegar a causar en la sociedad en general, al igual que en la actividad económica del **CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

La elaboración de este Manual como documento estratégico y en contante cambio, es la recopilación del interés y del compromiso de la Junta directiva de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información necesarios a todos sus funcionarios y demás personas vinculadas al club, con el fin de alcanzar las mejores prácticas en la prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 4 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir y controlar la posibilidad de introducción de recursos provenientes del LA/FT, en el desarrollo normal del objeto social del Club.

1.2. Objetivos Específicos

Con el propósito de implementar el Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el Club Deportes Tolima S. A. busca estructurar sus lineamientos bajo los siguientes objetivos:

- Adoptar políticas que permitan la prevención y control del riesgo de LA/FT de manera eficiente, efectiva y oportuna.
- Establecer procedimientos que orienten la actuación del Club Deportes Tolima S. A., sus accionistas y sus empleados.
- Desarrollar e implementar el SIPLAFT según los lineamientos dados por el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE en sus circulares externas No. 005 del 04 de noviembre de 2016, No. 002 del 26 de junio de 2018 y No. 2020EE0025114 del 07 de diciembre de 2020.
- Ejecutar el plan estratégico de divulgación y capacitación del SIPLAFT.
- Estructurar e implementar la mejor manera de identificar, monitorear y analizar los riesgos de acuerdo con las señales de alerta o inusualidades que se puedan presentar.
- Determinar reglamentos de conducta que permitan sancionar a los diferentes grupos de interés cuando el Club identifique que puede llegar a ser utilizado para el ocultamiento, manejo, revisión o aprovechamiento de cualquier forma, de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El Club Deportes Tolima S. A. es consciente de la necesidad de generar una verdadera cultura, respaldada con una infraestructura para el control frente al riesgo de ser usada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Por tal motivo y continuando con la permanente labor de prevención, el club ha mantenido el propósito de no ser utilizado para darle apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual ha estructurado el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), como parte de la cultura organizacional. Este sistema está basado en unas etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos, todos ellos



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 5 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con estos delitos.

3. DEFINICIONES

Las definiciones que aquí se presentan son las contenidas en el Manual y otros conceptos ajustados al LA/FT.

Accionista: Son aquellas personas naturales o jurídicas que poseen acciones de un club profesional organizado como sociedad anónima.

Administradores: Son aquellas personas naturales que en los clubes profesionales organizados como corporaciones o asociaciones ejercen funciones como miembros del órgano de administración, y, en el caso de los clubes profesionales organizados como sociedades anónimas, son aquellas personas naturales que ejercen los cargos de representante legal o miembros de juntas de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asamblea: Máximo órgano de dirección de un organismo deportivo, conformado por la totalidad de los asociados o accionistas que se encuentren en ejercicio de sus derechos.

Beneficiario Final: De acuerdo con las recomendaciones del GAFI se entenderá como la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.

Cliente: De acuerdo con definición de cliente sugerida por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA), se entiende como cliente todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 6 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en el club profesional durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Fuentes de Riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en un organismo deportivo y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

Herramientas de SIPLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Junta Directiva: Es el órgano colegiado elegido por la Asamblea de Accionistas y el cual tendrá, salvo disposición estatutaria en contrario, atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que el club profesional organizado como sociedad anónima cumpla sus fines.

LA/FT: Sigla de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como son las listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, listas adoptadas por parte del consejo de



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 7 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Seguridad Nacional. Adicionalmente, poder ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC; INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Mecanismo: En lo relativo al LA/FT, es una persona natural o jurídica que facilite la canalización de los recursos provenientes de una actividad ilícita, mediante la realización de las operaciones propias de estas.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como la implementación del SIPLAFT.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trata, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo; los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 8 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: en el marco de SIPLAFT, es la posibilidad de pérdida de o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SIPLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco SIPLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SIPLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de las negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 9 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Señales de Alerta: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados por la entidad.

Servicios: Son todas aquellas interacciones de la entidad con personas diferentes a sus clientes.

SIPLAFT: Siglas del Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a la normatividad Nacional e Internacional vigente y dando cumplimiento a las Circulares Externas No. 005 del 04 de noviembre de 2016, No. 002 del 26 de junio de 2018 y No. 2020EE0025114 del 07 de diciembre de 2020, se establece la siguiente normatividad base para la implementación del SIPLAFT.

4.1. Normatividad Internacional

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son;

Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (Convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 10 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por otra parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 y la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003, establecieron medidas preventivas, y la eficaz penalización de dichos actos.

Grupo de Acción Financiera (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y amortizar los controles a nivel mundial emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2021 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo, las cuales fueron actualizadas y unificadas en febrero de 2012, modificación que incluyó la prevención y la lucha contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT): En el año 2000 se creó a nivel regional con países de solo Sudamérica, pero en la actualidad los conforman también países de Centroamérica y de América del Norte. El GAFILAT obtuvo la categoría de miembro asociado del GAFI y por lo tanto participa en la elaboración, revisión y modificación, a la vez que adhiere a las 40 recomendaciones emitidas por este organismo.

4.2. Normatividad Nacional

Le corresponde a MINDEPORTE y a la UIAF generar de manera conjunta las directrices propias del SIPLAFT y las obligaciones de reporte en el sector del deporte, dado que, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas sobre LA/FT, le corresponde a MINDEPORTE.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): La Ley 526 de 1999 con la cual se crea la UIAF cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de prácticas asociadas con el lavado de activos.

La Ley 1126 de 2006 por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Por otra parte, el Decreto 1497 de 202 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 11 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Ministerio del Deporte: En Circular Externa No. 005 del 04 de noviembre de 2016 por la cual se imparten instrucciones relativas a la adopción del Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

Circular Externa No. 002 del 26 de junio de 2018 por la cual se deroga los numerales 9.2.5 y 9.2.6 de la Circular Externa 005 de 2016.

Circular Externa No. 2020EE0025114 del 07 de diciembre de 2020 por la cual se modifica el numeral 6.2.3.2.8 de la Circular Externa 005 de 2016.

5. POLITICAS

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT, CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. adoptará las siguientes políticas:

- ❖ CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- ❖ CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. impulsara al interior de la compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- ❖ CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o internacional.
- ❖ Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través del club, será el adecuado conocimiento del cliente desde el momento mismo en el que una persona inicia el vínculo con el Club.
- ❖ El CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. establece que el monto máximo de dinero en efectivo diario es de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000,00), por cliente y los montos mayores de esta suma se deben realizar por medios de pagos que ofrecen las entidades financieras.
- ❖ La prevención, detección y monitoreo del LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por el CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 12 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- ❖ Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación del Club.
- ❖ En el evento en que CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. a través de sus administradores y empleados, determinare razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación, y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- ❖ La información suministrada por los clientes, proveedores, empleados y accionistas deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- ❖ Se debe evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- ❖ Los funcionarios del club conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente manual, so pena de generar las sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- ❖ CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- ❖ La Junta Directiva, la Presidencia, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. cumplirán con las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SIPLAFT.
- ❖ Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones del Club.
- ❖ El Club debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- ❖ CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.	Versión:02	Pág. 13 de 32
		Código: MSIPLAFT02	
		Fecha de vigencia: 01/05/2022	

dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

6. MECANISMO DE CONTROL – PROCEDIMIENTOS

6.1. Procedimientos de Conocimiento

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo a través del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. será el adecuado conocimiento del cliente tanto interno como externo desde el momento mismo en que el Club esta potencialmente interesado en su vinculación.

Para estos efectos, se debe conocer del cliente como mínimo la siguiente información;

DESCRIPCION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Nombre y apellidos completos o Razón Social según sea el caso	X	X
Numero de identificación: Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT	X	X
Nombre y apellidos completos del Representante Legal		X
Dirección y teléfono del representante del cliente		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria de origen de los fondos	X	X
Declaración del cliente sobre si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP)	X	
Firma y huella del cliente (Sera la del representante en caso de las personas jurídicas)	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario del club que lo diligencia	X	X
Verificación en las listas del consejo de seguridad de las Naciones Unidas	X	X
Verificación de las listas adoptadas por parte del consejo de Seguridad Nacional	X	X

La documentación que deberá anexar el cliente será de acuerdo a su naturaleza de persona natural o jurídica;

Persona Natural

- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia de RUT.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 14 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- Declaración de renta del último periodo gravable o certificado de ingresos y retenciones si no declara renta.
- Certificación bancaria no superior a un mes.

Persona Jurídica

- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
- Fotocopia de RUT.
- Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes.
- Declaración de renta del último periodo gravable disponible.
- Estados financieros del año inmediatamente anterior (solo para responsables de IVA).
- Certificación bancaria no superior a un mes.

6.1.1. Conocimiento del Cliente

Se entiende como cliente en el negocio del fútbol las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de;

- Representante de los jugadores
- Clubes Deportivos de Fútbol
- Patrocinadores
- Otro ya sea persona natural o jurídica, que no teniendo ninguna otra calidad tenga relación con el Club.

El propósito del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. al llevar a cabo un suficiente y adecuado conocimiento del cliente es:

- Identificar idóneamente a cada persona.
- Obtener información acerca de la actividad económica de cada persona, de sus ingresos y egresos de manera general.
- Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad o generen algún tipo de sospecha con la información suministrada.

Así mismo, para dar cumplimiento al propósito mencionado, es indispensable NO iniciar relaciones con un nuevo cliente, hasta no dar cumplimiento en su totalidad con el procedimiento de conocimiento de cliente.

Para recopilar la información del cliente, el Club cuenta con el Formulario Único de Conocimiento de Clientes, Proveedores y Accionistas con Código **FCCPA** Versión 1-2021.

Dentro del procedimiento de conocimiento del Cliente;



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACION DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 15 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- El club debe realizar los procedimientos necesarios para actualizar los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar.
- Verificar que el cliente no se encuentre incluidos en; listas vinculantes, listas restrictivas, listas PEP y listas informativas.
- La documentación entregada por los clientes deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

6.1.2. Conocimiento de los Accionistas

Frente al conocimiento de los accionistas, el Club mantendrá actualizada la información de los miembros de la Asamblea de Accionistas. Para ello se debe conocer como mínimo:

- Establecer plenamente la identidad de los accionistas, para lo cual se utiliza el Formulario Único de Conocimiento de Clientes, Proveedores y Accionistas con Código **FCCPA** Versión 1-2021 diseñado por el Club y adjuntando los documentos soportes de acuerdo si es persona natural o jurídica mencionados en el formato.
- Confirmar sus datos y actualizarlos una vez al año.
- Conocer y documentar plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista.
- Verificar que el accionista no se encuentre incluidos en; listas vinculantes, listas restrictivas, listas PEP y listas informativas.
- La documentación entregada por los accionistas deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

Si después de realizarse todo el proceso de verificación resulta un accionista o un prospecto de accionista vinculado con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) informara a la Gerencia, a la Junta Directiva para que evalúen y tomen la decisión de vinculación del nuevo accionista y de encontrarse vinculado el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) informara a la Gerencia y a la Junta Directiva, para que se convoque a Asamblea de Accionistas para el mismo procedimiento. En las dos situaciones mencionadas en Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) dejará constancia por escrito del hallazgo.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 16 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

6.1.3. Conocimiento de Empleados

Para el conocimiento de empleados el Club durante el proceso de selección y vinculación del personal administrativo, jugadores y cuerpo técnico se llevará a cabo lo siguiente;

- Estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes para el personal administrativo y cuerpo técnico. Para el caso de los jugadores la selección la efectúan la parte Directiva del club, sea nacional o extranjero, es indispensable llevar a cabo el procedimiento de conocimiento.
- Diligenciamiento del Formulario de Conocimiento del Empleados con Código **FCCPA** Versión 1-2021(adjunto deberá tener como mínimo la fotocopia de la cédula de ciudadanía). Todos los empleados si excepción deberán cumplir con el diligenciamiento del formulario.
- Verificación de las referencias laborales, personales, familiares y antecedentes, para lo cual se consultaran las páginas de policía nacional, procuraduría y contraloría, también se consultaran las listas internacionales vinculantes para Colombia y demás que el Club requiera para su estudio. Este proceso de verificación lo realizará el Oficial de Cumplimiento.
- Para los empleados que ya se encuentran vinculados en el Club se realizara actualización de sus datos mínimo una vez al año.
- La documentación entregada por los empleados deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

Quando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en el Club, se debe analizar dicha conducta y el concepto del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavados de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes.

6.1.4. Conocimiento de Proveedores

El proceso de conocimiento de proveedores surge desde el contacto inicial, para la vinculación o en la interacción de las operaciones de compras o prestación de servicios y el proceso de actualización de información con los actuales proveedores.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 17 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

El Club cuenta con el Formulario Único de Conocimiento de Clientes, Proveedores y Accionistas con Código **FCCPA** Versión 1-2021 el cual debe ser diligenciado en forma completa por cualquier persona natural jurídica interesada en ser proveedor del Club, cumpliendo los requisitos mencionados para el Conocimiento del Cliente.

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los soportes solicitados para cada tipo de persona, serán revisados por el área correspondiente y se seguirá el siguiente procedimiento:

- Confirmación de la información.
- Consultas en las listas vinculantes para Colombia y las demás que el Club estime pertinentes.

Este procedimiento debe quedar consignado en el formato para poder proceder con la autorización para la aceptación del proveedor. La información del proveedor será registrada en la base de datos de proveedores con la información consignada en el formato.

La información de los proveedores debe ser actualizada por lo menos una vez al año, siempre y cuando el proveedor este activo en el Club.

Sin la debida diligencia del Formulario Único de Clientes, Proveedores y Accionistas y sin realizar el proceso de verificación no se podrá realizar ningún tipo de operación con el proveedor.

6.1.5. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente

CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. entiende por "Persona Expuesta Públicamente" (PEP) aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos (senadores, diputados, alcaldes, etc.), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Es por esto que siempre que se presente un cliente con este perfil y se considere que pueda exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se llevará a cabo un conocimiento del cliente que involucre otras variables o documentos anexos diferentes que permitan evaluarlo a fondo.

Para este caso el Club, solicitará la información y documentación soporte adicional que estime pertinente para evaluar al cliente. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del cliente debe tener el visto bueno de una instancia superior.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 18 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

6.2. Procedimiento para Solicitudes de Información por Autoridades

CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. dará a través del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) la entrega oportuna y veraz de la información de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, MINDEPORTE, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o el Presidente del Club.

7. INSTRUMENTOS

7.1. Detección de Operaciones Inusuales

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

El club implementara mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica, y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con el Club.

Los mecanismos a implementar abarcarán cada uno de los componentes de los negocios de Club, en relación a su naturaleza, y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT.

En el proceso de evaluación de una operación inusual deberán participar activamente el responsable del área afectada y el encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.

7.2. Señales de Alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, proveedores, empleados y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 19 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de la sociedad, las cuales deberán ser comunicadas al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación:

- Actividad del accionista, proveedor o tercero no consistente con su objetivo y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Personas que rehúsen facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información suministran.
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
- Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Menciones de los medios de comunicación sustentadas son soportes.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y accionistas.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Glosas en visitas de auditoría o de interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes.
- No presento la documentación financiera y de vinculación solicitada ante el Club.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y no utiliza los mecanismos electrónicos de pago de las entidades financieras.
- Se encuentra ubicado en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione a su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Negociación de pases de jugadores con terceros de dudosa reputación.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 20 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- Acercamiento de personas inescrupulosas a los jugadores o personal administrativo.
- Solicitud de favores a cambio de ninguna retribución, que a futuro podrán ser cobradas.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como clientes o proveedores.
- Inexactitud y/o inconsistencias en la información registrada en el formulario de apertura y sus respectivos soportes.
- El cliente se niega a diligenciar el formato de apertura o presentar los respectivos anexos.
- El cliente se niega actualizar información.

7.3. Fuentes de Riesgo

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo, como agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. los identificó, así;

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCION
Clientes	Externos Jugadores Inmobiliarias Patrocinadores Padres de alumnos de escuelas Proveedores Internos Accionistas Directivos Funcionarios Jugadores Otros
Producto	Eventos deportivos a nivel profesional
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto del Club y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo a LA/FT.



MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.

Versión:02

Pág. 21 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

7.4. Identificación de Eventos de Riesgo Asociado al LA/FT

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT, CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. deberá analizar las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle.

Dentro del análisis interno, se tendrá en cuenta la misión, la visión y los objetivos, entre otros.

En las fuentes externas se tendrá en cuenta la responsabilidad legal del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. en el tema de riesgos de LA/FT, las políticas económicas, sociales, las condiciones del país, la ciudad y el respectivo sector o actividad.

El análisis de estas fuentes determinará cómo el entorno influye sobre la organización y el tipo de riesgos de LA/FT a la que se puede ver expuesta.

Por lo anterior CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. es consciente de los efectos económicos, reputacionales y jurídicos que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT, adicionalmente el LA/FT tiene una perspectiva de riesgo de contagio, el cual se considera cuando la sociedad se involucra y perjudica por tener relación con alguien implicado en el delito.

El modelo australiano de riesgo sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo al contexto que se quiere analizar.

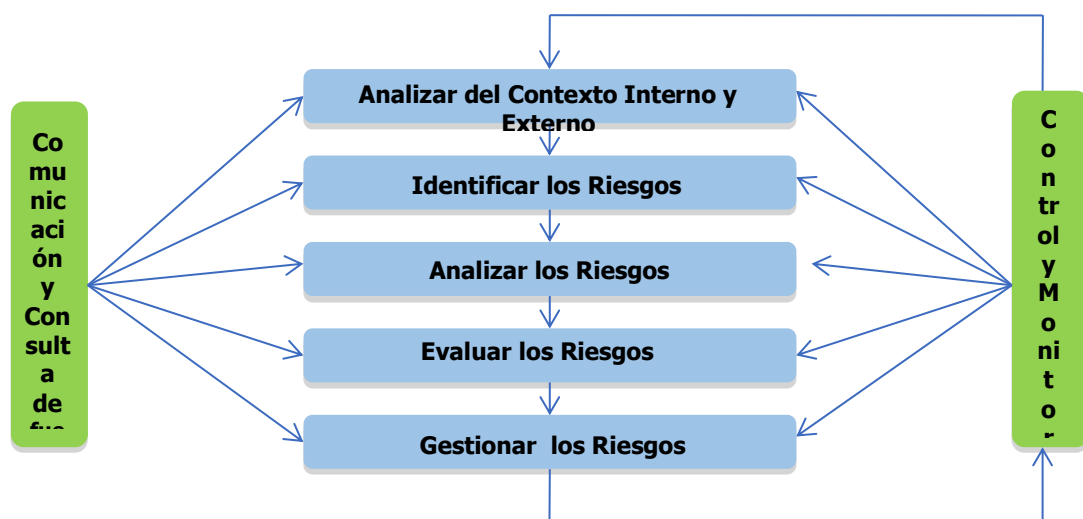


Gráfico 1. Adaptado del Método Australiano de Riesgo



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 22 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Para el desarrollo de esta metodología se emplean diagramas de flujo, lluvia de ideas, juicios basados en la experiencia; obteniendo una lista de riesgos que puedan impactar negativamente a la empresa.

En esta fase, se identificarán los riesgos o eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT. Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas en el numeral anterior.

Esta etapa se realizará con la información relevante que se encuentra sobre el tema, así como el análisis de las tipologías de LA/FT existentes en diferentes fuentes bibliográficas y mediante juicios basados en la experiencia. Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo el CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. así como la actividad económica generada por el fútbol profesional en Colombia.

7.5. Medición o Valoración de los Riesgos de LA/FT

La valoración de los riesgos podrá ser determinada de manera cualitativa, semicuantitativa o cuantitativa, dependiendo de la información estadística que se tenga.

Esta medición se refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determinará su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, de contagio.

Deberá asignarse una calificación numérica de 1 a 3 de acuerdo con las tablas 1 y 2, tanto para la probabilidad de ocurrencia como el impacto, respectivamente.

Probabilidad: La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

CALIFICACION	DESCRIPCION	COMENTARIO
1	BAJA	Es muy poco factible que el hecho se presente
2	MEDIA	Es factible que el hecho se presente
3	ALTA	Es muy factible que el hecho se presente

Tabla 1. Calificación de Probabilidad de Ocurrencia



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 23 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Impacto: Consecuencias que puede ocasionar en el CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. la materialización del riesgo.

CALIFICACION	DESCRIPCION	COMENTARIO
1	BAJA	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la Organización.
2	MEDIA	Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la Organización.
3	ALTA	Si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto o efecto sobre la Organización.

Tabla 2. Calificación del Impacto

Estos criterios serán revisados periódicamente para ajustar cada vez más las escalas de acuerdo con la naturaleza del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. y las características de los procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos identificados.

7.6. Control de los Riesgos

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. en razón de las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

Funciones del Control

- Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio del Club.
- Evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT SILPAFT, dentro del Club.
- Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.
- Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.

Para la evaluación de los controles se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia del mismo, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.

La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza del mismo.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 24 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

7.7. Monitoreo

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para el Club. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que puedan estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo debe estar a cargo del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos de las diferentes áreas y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) evaluará luego del monitoreo, sus resultados y en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y posteriormente a la Junta Directiva.

7.7.1. Acreditación de Operaciones, Negocios y Contratos

CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. no realizará actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o lo elaboren.

Todos los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la compañía, serán custodiados no solo como soporte de la negociación y del registro contable, sino como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

8. REPORTES

8.1. Reportes Internos

El Club generará los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

8.1.1. Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual quien detecte en el Club operaciones inusuales reportara tales operaciones el encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento),



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 25 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

8.1.2. Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que el Club establezca, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

8.2. Reportes a la UIAF

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes o consultando la página de internet www.uiaf.gov.co

8.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Los clubes con deportistas profesionales deberán remitir de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores, entre otros; o sobre las transacciones que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando al club con deportistas profesionales para transferir, manejar aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El Club reportará una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que puedan ser solicitados por las autoridades competentes.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 26 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

8.2.2. Reportes de Ausencias de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el Club deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuó reporte de operaciones sospechosas, debido a que no se evidenció ninguna situación que generara la realización de reporte.

8.2.3. Reporte de Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores

Se deberá remitir a la UIAF dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión o transferencia de los derechos deportivos de los jugadores, tanto en el ámbito nacional como internacional, la información correspondiente a dichas operaciones.

8.2.4. Reporte de Accionistas o Asociados

Se deberá remitir semestralmente a la UIAF la información correspondiente a sus accionistas o asociados, indicando para tal efecto los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal y tributaria, el aporte realizado, el número de accionistas, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) los solicite.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. para el cumplimiento y aplicación del sistema de prevención y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

9.1. Junta Directiva

La Junta Directiva del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el LA/FT.

Corresponde a la Junta:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT
- Nombrar el Encargado de Reportes Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del Club.
- Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva los informes que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el tema de prevención y monitoreo de LA/FT.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 27 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y la Revisoría Fiscal y realizar seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar el Manual del Sistema de Prevención y Control de LA/FT y sus respectivas modificaciones.
- Ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran para cumplir con las funciones de prevención y detección de LA/FT.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT del Club.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que el Club, aplique los procedimientos implementados en materia de prevención de LA/FT.

9.2. Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento)

El encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el Club.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza el Club.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT del Club.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y realizar todos los reportes que exige la UIAF.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- Presentar trimestralmente a los administradores y anualmente al máximo órgano social, un informe por escrito, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y contendrán:



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 28 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- a) Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adicciones y modificaciones.
- b) Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- c) Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- d) El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- e) Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo LA/FT que considere pertinentes.
- f) El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT aprobados.
- g) Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

9.3. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre el CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o el Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT a de los controles establecidos.

9.4. Empleados

Todos los empleados del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. deberán cumplir lo contenido en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás manuales de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 29 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

Los empleados respetarán los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los clientes, proveedores y las autoridades competentes.

Cualquier funcionario que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de los establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien informará al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.

10. CAPACITACION

El encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. en colaboración con el responsable de Recursos Humanos, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT.

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual de Prevención y control de los Riesgos asociados al LA/FT o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado, así como el Código de Ética y Conducta, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el Plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además, le debe informar al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. el ingreso de nuevos funcionarios.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.

11. DOCUMENTOS Y CONSERVACION

CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. debe mantener a disposición del Ministerio del Deporte – MINDEPORTE los siguientes documentos:

- Las actas de asamblea en las que consta la aprobación de las políticas del SIPLAFT diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 30 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- El manual de políticas y procedimientos del SIPLAFT aprobado. Este manual debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior del Club.
- Los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).
- Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento de sus clientes.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT.
- Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.
- Las constancias de la capacitación sobre el SIPLAFT dada a todo el personal del Club.
- Las actas de la Junta Directiva, según el caso, donde conste la presentación del informe del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y del Revisor Fiscal.
- Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.

El Club llevará un archivo especial según el cual contenga todos los elementos del SIPLAFT implementados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá;

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los mismos.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente;

- Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 31 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

- La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
 - b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en la Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

12. REGIMEN SANCIONATORIO

Tal como se describe en el Código de Ética, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente: Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados del Club de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Encargado de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Manual del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y LA
FINANCIACION DEL TERRORISMO
CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**

Versión:02

Pág. 32 de 32

Código: **MSIPLAFT02**

Fecha de vigencia:
01/05/2022

RESUMEN CAMBIOS

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
02	29/04/2022	<ul style="list-style-type: none">• El manual se actualizo con el marco normativo vigente con las circulares externas No. 005 de 2016, No. 002 de 2018 y No. 2020EE0025114 de 2020.• Se efectuó actualización a la introducción del manual.• Se efectuó cambio en los objetivos generales y específicos.• Se incluyeron nuevas definiciones• Se incluyo política de manejo de efectivo.• Se amplio el procedimiento de conocimiento de acuerdo a la nueva normatividad.• Se alinee la segmentación con los procesos de debida diligencia de los terceros.

	ELABORO	REVISO	APROBO
RESPONSABLE	Adriana Ma. Campuzano C.	German Darío Kairuz Correa	
CARGO	Oficial de Cumplimiento	Gerente General	Asamblea Accionistas
FIRMA			